

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

“SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE SUECA

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio de operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en la actuación de reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca, los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatoras de la contratación.

2. NECESIDADES A CUBRIR

El 18 de junio de 2007 ACUAMED y la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) firmaron el “Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) para la financiación, ejecución y operación de diversas obras para la generación de nuevos recursos hidráulicos procedentes de reutilización” entre las actuaciones incluidas en el Convenio se encontraba la Reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca

Las obras consisten básicamente en la ejecución de los siguientes elementos:

- Tratamiento terciario con una capacidad de 18.000 m³/d
- Filtro verde (humedal artificial) de 16 ha en el Tancat de L’Illa (Sueca)
- Conducción de reutilización ecológica y agrícola desde el Tratamiento Terciario al Filtro Verde

Las obras fueron adjudicadas a la UTE LIC-COPASA-PASSAVANT (UTE FILTRO VERDE) y el Acta de Comprobación del Replanteo se firmó por las partes el 20 de octubre de 2009, iniciándose los trabajos al día siguiente de dicha fecha.

Con fecha 6 de octubre de 2009 fue presentada al Consejo de Administración de ACUAMED la propuesta de MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN de referencia, autorizándose en dicha reunión la iniciación del procedimiento de modificación del contrato, sometiéndolo a la consideración de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua relativa a la tramitación de Proyectos modificados y complementarios por parte de las Sociedades Estatales de Aguas, y que fue autorizado el 21 de octubre del 2009.

Con fecha 15 de julio de 2011 se firmó el Acta de Recepción Parcial del Filtro Verde tras la terminación positiva de las pruebas de funcionamiento, con lo que se dio inicio a los trabajos de operación y mantenimiento de éste durante el periodo de garantía (3 años), realizándose ese mismo mes las pruebas de sistema del Tratamiento y conducción de reutilización con suministro eléctrico mediante grupo electrógeno, constatándose que la obra se había ejecutado correctamente, salvo la Central de Biomasa, no ejecutada por falta de interés de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Con fecha 30 de junio de 2011 se suspenden las obras por no disponer de suministro eléctrico para su entrada en servicio y a la espera de posibles estudios de optimización de la central de biomasa.

Con fecha 18 de febrero de 2013 ACUAMED e IBERDROLA firmaron el contrato para la ejecución de las infraestructuras para el suministro eléctrico a la estación depuradora de Sueca, con un presupuesto de 243.618,65 €.



En mayo de 2014 se estaba en disposición de realizar las pruebas de funcionamiento con suministro eléctrico por lo que el 11 de junio de 2014 el Consejo de Administración de ACUAMED autorizó el levantamiento de la suspensión temporal de las obras para la realización de las pruebas, cuyo Acta de Levantamiento se firmó el 18 de junio de 2014, y que concluyeron con resultado satisfactorio en noviembre de 2014.

El Consejo de Administración de ACUAMED celebrado el 26 de febrero de 2015 autorizó el desistimiento por parte de ACUAMED en la ejecución de la Central de Biomasa, autorizándose la resolución del contrato en esos términos.

Con fecha 14 de abril de 2015 se firmó el Acta de Recepción Parcial de las obras del Tanque de Regulación, tratamiento terciario e impulsión de reutilización, tras la realización de las pruebas de funcionamiento de las mismas.

Con fecha 13 de diciembre de 2017 ACUAMED remitió burofax a la UTE FILTRO VERDE por el que se le instaba al cumplimiento de los compromisos derivados del contrato y la documentación técnica incluida en el contrato en cuanto en cuanto al mantenimiento y conservación de las instalaciones durante el periodo de garantía (3 años) ya que no constaba que se estuvieran realizando, salvo en el filtro verde. No consta que la UTE haya realizado mantenimiento alguno durante el periodo de garantía, salvo el correspondiente al filtro verde

Con fecha 15 de abril de 2018 finalizó el plazo de garantía de las obras, posteriormente se ejecutó el contrato SV/44/18 para la vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones, cuyo Acta de Inicio se firmó el pasado 7 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución de 5 meses. Dado que las instalaciones estuvieron anteriormente sin mantenimiento durante un periodo prolongado de tiempo tras su recepción, este contrato ha incluido una fase inicial (FASE I) de 3 meses para la revisión del estado de las instalaciones y su puesta a punto y una fase de operación de las instalaciones durante 2 meses.

Hay que resaltar que, hasta que no se ha producido la ejecución del referido contrato SV/44/18, no se había producido la puesta en marcha de la depuradora y conducciones de reutilización por lo que la actuación no había podido funcionar hasta el momento de manera conjunta, tal y como estaba planteada en su definición original, esto es:

Terciario + conducción de reutilización + humedal artificial

Es objetivo de ACUAMED activar el funcionamiento de la actuación con la funcionalidad original de la misma, que se iniciará con la adjudicación del contrato SV/07/19, actualmente en licitación.

En cumplimiento del apartado 5.3 *Gestión de contratos de explotación del Procedimiento interno de explotación PDE 02/18/V1* en el que se indica que con carácter general la duración los contratos de explotación será siempre que sea posible de 2 años, se inicia la tramitación del contrato de un año de plazo, prorrogable a un año adicional, que dará continuidad al contrato SV/07/19,

ACUAMED no dispone de los medios necesarios para realizar directamente los trabajos descritos en el apartado anterior, por lo que es necesaria la contratación de una empresa contratista de servicios.

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en la mantenimiento y conservación, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de ACUAMED, por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa capaz de acometerlos.



3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

Dada la especialización necesaria para el puesto de Jefe de Planta, con la finalidad de garantizar que las personas propuestas por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tengan la competencia necesaria en la operación de las instalaciones, se incluirá en la licitación como un criterio de adjudicación.

En relación con el documento de enero de 2013, “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

Respecto al importe económico del Contrato, el presupuesto de licitación con IVA, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (467.315,67 €) El presupuesto de licitación sin IVA es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (386.211,30 €).

El valor estimado del contrato es de SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (770.640,46 €), IVA no incluido, correspondiente a un plazo de ejecución total del servicio de VEINTICUATRO (24) meses.

Este valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe.

El plazo de ejecución previsto del Contrato de Servicio que nos ocupa es de DOCE (12) meses, estando prevista la prórroga por DOCE (12) meses adicionales.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE:

<i>Redactor:</i>	<i>Fernando Juan Ferruses, Jefe de Proyecto</i>
<i>Conforme:</i>	<i>Antonio Alvar Alcaraz Alonso, Gerente Territorial</i>
<i>Revisado:</i>	<i>Mario Araus Gozalo, Gerente de Explotación</i>
<i>Conforme necesidad:</i>	<i>Fermín López Unzu, Director Técnico</i>
<i>Conforme Verificación presupuestaria:</i>	<i>Carlos Anibarro Martín, Director de Administración y Finanzas</i>
<i>Conforme procedimiento:</i>	<i>Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica (Por Ausencia, Francisco J. Baratech Torres, Presidente)</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Francisco J. Baratech Torres, Presidente</i>

